



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**



**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

**BOLETÍN INFORMATIVO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE DELITOS EN EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES**

El 15 de septiembre de 2004 se aprobó la Ley Núm. 314-2004, que enmendó la Ley Núm. 254-1974, conocida como “Ley que Autoriza a la Policía de Puerto Rico a Expedir Certificados de Antecedentes Penales”, con el motivo de propiciar la rehabilitación moral y social de la población correccional por medio del trabajo lícito.

En lo pertinente, se promulga este Boletín Informativo a los fines de informar el trámite administrativo que deberán seguir aquellos ciudadanos que deseen eliminar los cargos criminales de su Certificado de Antecedentes Penales.

**I. Procedimiento para la eliminación de delitos graves:**

La Ley Núm. 314-2004, *supra*, dispone que toda persona que haya sido convicta de un delito grave podrá solicitar del Tribunal de Primera Instancia una orden para la eliminación de la convicción del Certificado de Antecedentes Penales, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a. Deben haber transcurrido cinco (5) años desde que cumplió la sentencia y durante ese tiempo no haya cometido delito alguno;
- b. Que de los archivos del Negociado de la Policía de Puerto Rico no aparezca abierto un expediente;
- c. Que tenga buena reputación en la comunidad; y, cuando aplique,
- d. Haya sometido la muestra requerida por la Ley del Banco de Datos de ADN.

El Sistema de Información de Justicia Criminal (PRCJIS), tiene la responsabilidad de eliminar los delitos graves del Certificado de Antecedentes Penales, cuando así lo ordene un Tribunal mediante Resolución u Orden. Para solicitar ante el PRCJIS la eliminación de delitos graves, la persona interesada, su abogado representante o cualquier otra persona autorizada, deberá:

- a. Completar la Petición para la actualización y eliminación de récord criminal;
- b. Presentar copia certificada de la Resolución u Orden firmada por un Juez del Tribunal de Primera Instancia ordenando la eliminación de los delitos graves;
- c. Presentar original y copia de una identificación con foto vigente. Entiéndase; licencia de conducir, tarjeta de identificación emitida por el ELA o pasaporte;
- d. Con relación a personas extranjeras, estos deberán presentar pasaporte, tarjeta de residencia o identificación especial emitida por el ELA;
- e. Si la Petición y/o los documentos requeridos son presentados por una persona autorizada, ésta deberá presentar carta mediante la cual se le autoriza a realizar la petición, original y copia de su identificación con foto vigente, emitida por el ELA o pasaporte. Si la persona autorizada es extranjera, deberá presentar pasaporte, tarjeta de residencia o identificación especial emitida por el ELA;
- f. Presentar original y copia de la tarjeta del Seguro Social;
- g. Presentar cualquier otro documento complementario que pueda ser requerido por el personal del SIJC-PR.

Aquellos ciudadanos que hayan realizado anteriormente el proceso para la eliminación de delitos graves, pero por alguna razón dichas convicciones permanecen en su Certificado de Antecedentes Penales, también deberán seguir el procedimiento anterior.

Para actualizar o eliminar delitos graves, los ciudadanos deben acudir a:

**Departamento de Justicia**  
Sistema de Información de Justicia Criminal  
Oficina de Récord Criminal  
677 Calle Teniente César González  
Esq. Ave. Jesús T. Piñero,  
San Juan, 00919 Puerto Rico  
**graves@cjis.pr.gov**  
787-721-2900 Ext: 1100  
Horario: 8:00 am a 11:45 pm y de 1:00 pm a 4:15 pm

## **II. Procedimiento para la eliminación de delitos menos graves:**

La Ley Núm. 56-2024, establece que el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico eliminará de forma automática toda convicción por delito menos grave del Certificado de Antecedentes Penales siempre que:

- a. Hayan transcurrido treinta (30) días desde el cumplimiento de la sentencia y/o Resolución sin haber cometido delitos durante ese período, y;
- b. El ciudadano no debe estar sujeto al Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica y/o en el Registro de Personas Convictas por Delitos de Corrupción.

## **III. Especificaciones adicionales:**

- No se eliminarán cargos si la persona convicta se encuentra cumpliendo condena alguna, aunque estuviese en la libre comunidad.
- No procede la eliminación de delitos del Certificado de Antecedentes Penales mientras la persona convicta permanezca en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica y/o en el Registro de Personas Convictas por Delitos de Corrupción.
- Sin la Resolución del Tribunal en la que ordena la eliminación de cargos criminales, el PRCJIS no eliminará ningún delito grave.
- Sólo se eliminarán los delitos graves que el Tribunal en su Resolución ordene eliminar conforme a derecho. El Negociado de la Policía de Puerto Rico eliminará los delitos menos graves una vez se cumpla con el procedimiento establecido.
- No se incluirá en el Certificado de Antecedentes Penales toda sentencia que haya sido habilitada por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH).
- Los ciudadanos que se encuentren participando en programas de desvío o sistema alternativo de pena podrán recibir un Certificado Negativo de Antecedentes Penales, siempre y cuando no posean convicciones de otra índole en su registro criminal y cumplan con el período de tiempo y/o las condiciones impuestas por el Tribunal.